

Estimado Asegurado:

En TRIPLE-S PROPIEDAD, estamos comprometidos en mantener a nuestros asegurados bien informados sobre los últimos acontecimientos y/o cambios que afectan la industria de seguros. Es por esto que nos preocupamos por la implementación de la Regla 29 para todos los seguros de propiedad y contingencia comerciales.

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico aprobó la aplicación de las disposiciones de la Regla 29 del reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico a las líneas comerciales de seguros de propiedad y contingencia mediante Carta Normativa N-E-06-17-2002, a ser efectiva el día **1 de junio de 2003**.

Esta directriz establece que toda póliza nueva, renovación o endoso (cambio a las pólizas existentes) debe estar pagada o financiada en o antes de la fecha de efectividad para que la cubierta provista entre en vigor.

La regla estipula que para determinar la efectividad de un contrato nuevo de seguros o evitar la interrupción de la cubierta en una renovación, usted o el productor deberán hacer llegar a nuestra compañía, antes de la efectividad de la póliza, el pago total de la prima; o presentar un contrato de financiamiento con una financiadora de primas reconocida por la Oficina del Comisionado de Seguros y entregarlo junto con el pronto pago que le requieran.

Para mayor información, favor de referirse al Endoso Obligatorio de Primas y Condiciones de Cubierta – Puerto Rico, IL 0136 incluido en su póliza, puede comunicarse con su agente o corredor de seguros autorizado.